

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

RES. PRESIDENCIA Nº 109€ /2016

VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 30/1999 y modificatorias, 34/2005 y modificatorias, las Resoluciones de Presidencia Nros. 735/2013, 704/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en la necesidad de adoptar las medidas conducentes para la puesta en funcionamiento de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, mediante la Res. CM N° 30/1999 se estableció la estructura originaria de la Cámara de Apelaciones y de los juzgados de dicho fuero, previendo su respectiva dotación de personal.

Que dicha integración fue sucesivamente modificada y ampliada a lo largo de estos años, a propósito de la construcción de la justicia autónoma, jerarquizándose muchos de los cargos que lo integran, con la consecuente mejora en las condiciones de revista de los colaboradores de los magistrados.

Que en lo que aquí importa, con el fin de dotar a cada magistrado titular de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de un agente afectado a su unidad que le brinde asistencia de forma directa e inmediata, mediante la Resolución CM Nº 206/2000 se creó el cargo de Secretario Privado –de nivel salarial equivalente a Oficial-.

Que dicho cargo, por Resolución Pres. Nº 704/2015, fue reemplazado por el de Prosecretario Coadyuvante en la misma Unidad Juez, disponiéndose expresamente que su cobertura se rigiera por lo establecido en los artículos 3º y 11 de la Res. CM Nº 34/2005, es decir, que el ingreso a la carrera judicial que a través de dicho cargo se efectuara, lo sea a propuesta del respectivo magistrado.



Conseĵo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que la Res. Pres. N° 735/2013, en aras de mejorar la capacidad operativa de cada tribunal y contribuir con las funciones de auxilio a la labor de los Magistrados, incorporó un cargo de Oficial Mayor a la planta de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, aunque afectándolo en sus funciones a la Unidad de cada Juez.

Que la experiencia recogida desde la implementación del cargo pone en evidencia que las funciones inherentes al mismo se encuentran dirigidas, exclusivamente, a brindar asistencia directa e inmediata a los magistrados en su tarea diaria.

Que por lo mismo, y conforme fuera concebido desde la creación del cargo de Secretario Privado y su posterior jerarquización como prosecretario coadyuvante, es propio del carácter de colaboradores directos del juez que el ingreso de tales agentes se produzca a propuesta de los magistrados, en los términos previstos en los artículos 3° y 11 de la Res. CM N° 34/2005, ello a fin de mantener incólumes las facultades de los estos en lo que hace a la posibilidad de designar a sus colaboradores directos.

Que así las cosas, con el objeto de clarificar tal distinción dentro de las funciones que se ejercen en los juzgados y evitar la afectación de los derechos derivados de la carrera judicial de quienes revisten en las plantas permanentes de los mismos, corresponde incorporar al Anexo I de la Res. CM N° 30/1999 y sus modificatorias, la Unidad Juez de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad, la que estará integrada por un (1) Prosecretario Coadyuvante y un (1) Oficial Mayor.

Que, asimismo, la naturaleza de las tareas del cargo y la necesaria confianza que, en virtud de ello, debe existir entre el magistrado y su colaborador directo, lleva, necesariamente, a que la elección de este último sea efectuada en los términos de los artículos 3° y 11 de la Res. CM N° 34/2005, dejándose en consecuencia sin efecto los requisitos que para su designación establece el artículo 3° de la Res. Pres. N° 735/2013.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que por otra parte, y en aras del respeto que debe observarse al derecho de los trabajadores a la carrera judicial (artículo 23 del Anexo I del CCGT del Poder Judicial de la CABA aprobado por Res. Pres. N° 1259/2015 y artículo 20 de la Res. CM N° 170/2014), los agentes que en virtud de la presente sean designados en el cargo de Oficial Mayor y no hubiesen revistado en cargo de planta de jerarquía inmediatamente inferior, sólo podrán acceder a los cargos de planta, aun de forma interina, a través de los mecanismos que se implementen para la carrera judicial.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario", y que en tal sentido, mediante la Resolución CM N° 1046/2011 —y modificatoria-, se delegó en esta Presidencia "…la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —excluido el Tribunal Superior de Justicia-(…)" (conf. Artículo 1°).

Que la presente medida no tiene impacto presupuestario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Incorporar al Anexo I de la Res. CM N° 30/1999 y sus modificatorias, la Unidad Juez de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad, la que estará integrada por un (1) Prosecretario Coadyuvante y un (1) Oficial Mayor, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Incorporar el cargo de Oficial Mayor creado por Resolución de Presidencia N° 735/2013 a la Unidad Juez dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Art. 3°: Establecer que el ingreso a los cargos que integran la Unidad Juez creada en el artículo 1°, ante la existencia de vacantes, se regirá por lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la Res. CM N° 34/2005 y modificatorias, o en la que en un futuro la reemplace.

Art. 4°: Establecer que los agentes designados en el cargo de Oficial Mayor en la Unidad Juez de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo que no hubiesen revistado en el cargo de planta de jerarquía inmediatamente inferior, podrán acceder a cargos de planta, aún en forma interina, exclusivamente mediante los mecanismos que se implementen para la carrera judicial.

Art. 5°: Dejar sin efecto los artículos 2° y 3° de la Res. Pres. N° 735/2013.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a los juzgados del mismo fuero, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 1099 /2016

Dr. ENZO LUIS FAGANI Presidente

Consejo de la Magistratura Poder Jedicia de la Cludad de Busnos Aires